



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0241-2019/UNT

Trujillo, 07 de junio de 2019

Visto el documento N° 158718339 y expediente N° 138818339E, elevado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, sobre suscripción de Convenio;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 785-2018/GRSLL/RSCH/OGC-ODCEI-DE., la Directora Ejecutiva de la Red de Salud de Chepén, Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de la Libertad, alcanza al Despacho Rectoral la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial a celebrarse con la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, con Oficio N° 273-2018-DRIN/UNT., el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales; opina por la procedencia de la suscripción y aprobación del referido Convenio, por cumplir con los fines y funciones de la Universidad, como es la enseñanza, investigación y proyección social, contemplados en los artículos 7° y 8° del Estatuto reformado;

Que, con Informe Legal N° 1634-2018-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio en mención, de conformidad con los literales a), c), d), e), f), h) y j) de los artículos 7° y 8° del Estatuto reformado, concordante con el artículo 60° de la Ley Universitaria, opinión que comparte la Unidad de Intercambio Académico (Informe N° 0046-2018-DRIN/UNT);

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria realizada el 22.05.2019, aprobó el Convenio en mención;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inc. 62.2) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

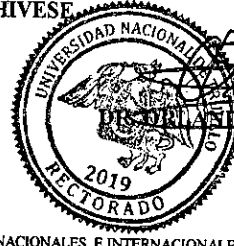
- 1°) **APROBAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL- RED DE SALUD DE CHEPÉN UNIDAD EJECUTORA N° 404 y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, el cual consta de 14 cláusulas y tiene una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de la suscripción, y forma parte de la presente Resolución.
- 2°) **DESIGNAR al Dr. Juan del Carmen Valencia de la Cruz, docente de la Facultad de Medicina, como Coordinador responsable del referido Convenio, por parte de la Universidad Nacional de Trujillo, para informar sobre los avances realizados con el Convenio y evaluar su renovación o término. Asimismo, tendrá la responsabilidad de la custodia de la documentación sustentatoria del mismo y su entrega correspondiente ante el requerimiento de la Oficina del Organo de Control Institucional.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



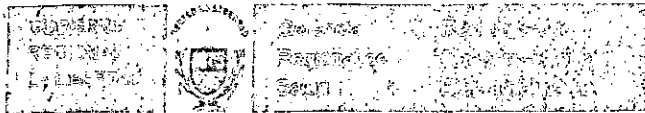
SECRETARÍA GENERAL
DISTRIBUCIÓN
-ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
-DR. JUAN DEL CARMEN VALENCIA DE LA CRUZ
-OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS
-COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
abc.

-ARCHIVO
-DIRECCION DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES
-RED DE SALUD DE CHEPÉN
-FACULTAD DE MEDICINA




SECRETARIO MOISES GONZALES-NIEVES
RECTOR


21 JUN. 2019



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL - RED DE SALUD CHEPEN UNIDAD EJECUTORA N° 404 - Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO




Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **LA RED DE SALUD CHEPEN UNIDAD EJECUTORA N° 404**, con Registro Único de N° de RUC N° 20221373449, con domicilio legal en la Avenida 28 de Julio S/N Distrito y Provincia de Chepén Departamento de la Libertad, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Dra. **CLAUDIA NATALI HOLGUIN ARMAS**, identificado con DNI N° 45373868 designada y acreditada con Resolución Ejecutiva Regional N° 2103-2018-GRLL/GOB de fecha 29 de Agosto del 2018, a quien en adelante se denominará "**LA RED DE SALUD CHEPEN UNIDAD EJECUTORA N° 404**" y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20172557628, con domicilio legal en Calle Diego de Almagro N° 344, distrito Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, representado por su Rector Señor **ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES**, identificado con DNI N° 18038719, autorizada por Resolución Rectoral N° 0427-2015-R-UNT, a quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones que se especifica en las siguientes cláusulas:




CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES


LA RED DE SALUD CHEPEN UNIDAD EJECUTORA N° 404

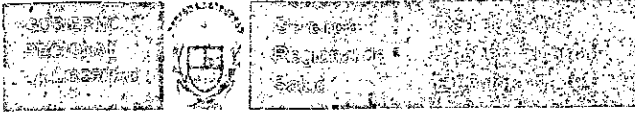


Es el Órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, constituido en persona jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable. Tiene como propósito fundamental contribuir al bienestar de la comunidad, brindando atención integral y especializada de calidad, para satisfacer las necesidades de los usuarios, contando con recursos humanos comprometidos y tecnología idónea, en el marco de la equidad y justicia social, fortaleciendo la capacitación de sus recursos humanos y la formación universitaria – tecnológica.



LA UNIVERSIDAD, es una jurídica pública, con Ley de Creación N° 23733, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, siendo su objeto social brindar educación superior de calidad, la formación profesional humanística, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros fines proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, promover el desarrollo sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial y servir a la comunidad en su desarrollo integral; con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos o negocios jurídicos a efectos de dar cumplimiento a su objetivo social y la ejecución de actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines.





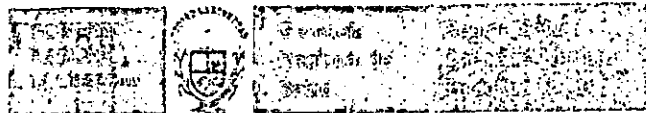
CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas Usuarías de los Servicios de Salud
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27154, Ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- Decreto Supremo N° 005-2000-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley que institucionalizada la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- Decreto Supremo N° 021- 2005- SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado en Salud (SINAPRES).
- Resolución Ministerial N° 600-2006/SA, Aprueban Reglamento de Organización y Funcionamiento del CONAPRES
- Decreto Supremo 028-20016-SA, Modifica el Anexo del DS 021-2005-SA que aprueba la creación del SINAPRES
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la Categorización de establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, que aprueba Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial a celebrarse entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y Universidades que tengan facultades y escuelas de ciencias de la salud.
- Decreto Supremo N° 031-2015-SA, que aprueba el Reglamento del Residentado de Enfermería
- Decreto Supremo N° 009-2013-SA, que aprueba el Reglamento del Residentado Odontológico
- Decreto Supremo N° 037-2014-SA, que aprueban el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico
- Decreto Supremo N° 026-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Residentado en Obstetricia.
- Convenio N° 179 -2016 -MINSA; Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, El Gobierno Regional La Libertad y La Universidad Nacional de Trujillo

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El presente Convenio tiene por finalidad la articulación estratégica de atención en salud con los programas de docencia, investigación y proyección social, el mismo que busca un cabal conocimiento de la realidad del país, a través de actividades de programación conjunta entre Sedes Docentes y Universidades encaminadas a la formación de profesionales de la salud que respondan a las necesidades de nuestra comunidad. La suscripción del presente Convenio Específico se ampara en el marco normativo descrito en la Cláusula precedente así como también en la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, de fecha 15 de Diciembre del año 2016.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer acuerdos para desarrollar actividades de formación en Pregrado, Postítulo y Postgrado mediante acciones de Docencia - Servicio e Investigación, "LA RED DE SALUD CHEPÉN UNIDAD EJECUTORA N° 404 y LA UNIVERSIDAD", con la finalidad de mejorar la calidad de prestación de servicios de salud a los pacientes y, fortalecer la formación de los Estudiantes de Pregrado y Postítulo, así como también fortalecer el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



"LA RED DE SALUD CHEPÉN UNIDAD EJECUTORA N° 404 y LA UNIVERSIDAD coinciden con el propósito de establecer la coordinación necesaria para hacer viable el compromiso de formar los recursos humanos que el país necesita, creando las condiciones para que profesionales de la salud, profesores y estudiantes desarrollen acciones conjuntas de docencia en servicio e investigación, entendida como las prácticas de enseñanza y aprendizaje en el campo de la salud, en el ámbito de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Contribuir al desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje logrando estudiantes y profesionales con las competencias apropiadas en todos los niveles de formación y atención.
- 2) Promover el mejoramiento de las Sedes Docentes como unidades en encargadas de la gestión del desarrollo de capacidades profesionales y técnicas de los futuros trabajadores de salud; y desarrollar capacidades laborales en el personal de salud de la red sanitaria.

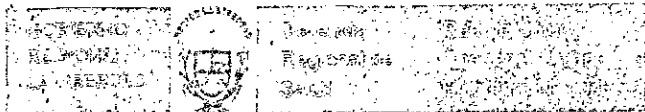
CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al "LA RED DE SALUD CHEPÉN UNIDAD EJECUTORA N° 404". La suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre la regionalización docente - asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES), Consejo Directivo del Residentado Odontológico (CODIRO), Comité Nacional de Residentado en Enfermería (CONAREN), Comité Nacional de Residentado en Obstetricia (CONARO) el Comité Nacional de Residentado de Químico Farmacéutico (CONAREQF), y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES FUNDAMENTALES Y PROGRAMACIÓN DEL CONVENIO

Las actividades de docencia en servicio e investigación en cada campo clínico autorizado para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas, será materia de programación conjunta, considerando las siguientes condiciones fundamentales:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

1. El respeto a los derechos de las personas usuarios de **“LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404”**, será el principio sobre el cual se sustenta la programación conjunta, requiriéndose el permiso de las mismas para ser objeto de experiencias de enseñanza aprendizaje, evitando así el hacinamiento y manipulación de las personas, evitando así el hacinamiento y manipulación de las personas.
2. Las actividades de docencia en servicio e investigación se sujetarán a la organización y funcionamiento de los diferentes Departamentos, Unidades y Servicios de **“LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404”** en donde se llevarán a cabo. Los ambientes de **“LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404”** no reemplazarán a las aulas de clase.
3. Las actividades de los alumnos de Pregrado, Postítulo y Postgrado tendrán tutoría permanente por personal idóneo y legalmente responsables, según corresponda.
4. Las actividades de los alumnos de Pregrado, Postítulo y Postgrado estarán sujetas a supervisión, monitoreo y evaluación permanente por los niveles operativos de ambas instituciones.
5. Las actividades de docencia en servicio, establecidas en la programación conjunta del Pregrado y Postítulo, se realizarán en cumplimiento a las normas que regulan el derecho de los usuarios, teniendo en cuenta el nivel de complejidad de **“LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404”**
6. **“LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404”** y **LA UNIVERSIDAD**, cumplirán permanente labor de investigación, orientando sus esfuerzos al conocimiento de la realidad sanitaria, a la creación de tecnología para la solución de problemas de salud de la Región y a la adopción de una cultura de calidad. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud, así como de la ética y deontología.
7. Los docentes, alumnos de Pregrado, Postítulo, Postgrado, y el personal de **“LA RED DE SALUD CHEPEN – UNIDAD EJECUTORA N° 404”**, ejecutarán reuniones periódicas de carácter académico y asistencial.

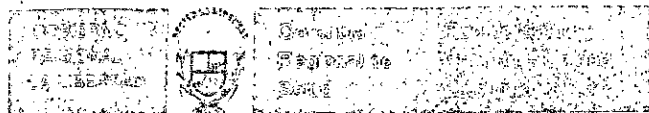
CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

“LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404” Y **LA UNIVERSIDAD**, se comprometen a fortalecer y desarrollar el proceso docente asistencial y de investigación asumiendo los siguientes compromisos:

“LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404”

1. Ser una Sede Docente autorizada para realizar actividades docente-asistenciales, según los estándares de la normatividad vigente.
2. Programar los campos clínicos, socio sanitarios y de gestión para los Estudiantes de Pregrado y Postítulo de las Carreras Profesionales de Ciencias de la Salud, según la capacidad instalada de **“LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404”**, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (GERESA-LL), SINAPRES y normas conexas. Dicha programación se ceñirá a la determinación y aprobación de plazas que establezca el Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES) y autoridad competente.



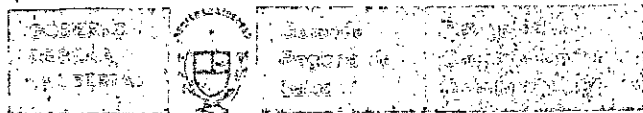


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

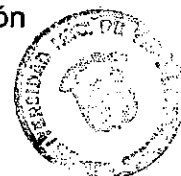
3. Ofrecer ambientes en condiciones aceptables para el desarrollo de las actividades docente- asistenciales, según realidad y recursos de las sedes, conforme a normatividad vigente.
4. Otorgar facilidades para que los profesionales de Ciencia de la Salud que ejerzan la docencia en LA UNIVERSIDAD y trabajen dentro de "LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404", realicen docencia en servicio en una sola universidad sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de "LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404", con respeto a las leyes que rigen su actividad laboral.
5. Los Profesionales de Ciencias de la Salud de "LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404" que ejerzan la labor de docencia en servicio comprendidos en la programación conjunta, no deberán exceder de veinte (20) horas semanales; esta labor es parte de la labor asistencial a tiempo completo (treinta y seis (36) horas semanales). Las clases teóricas no deberán estar incluidas en la jornada asistencial del profesional de la salud del establecimiento. Los profesionales de Ciencias de la Salud de los Establecimientos de salud deberán realizar sus actividades de docencia en servicios en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial.
6. Los docentes que no formen parte del personal de "LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404" podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio. Su incorporación como docente será solicitada por la Universidad y deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad de "LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404", siguiendo la organización, normas y procedimientos de la Sede; dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente y mantendrán su autonomía docente en cumplimiento con la normatividad que requiera su ejercicio docente.
7. Autorizar y facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes de Pregrado, Postítulo y docentes de LA UNIVERSIDAD en el marco normativo vigente regional, nacional como internacional.
8. Facilitar el uso de equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades docente-servicio programada, según sus recursos, infraestructura y equipamiento.
9. Supervisar el cumplimiento del estricto uso permanente de elementos de identificación, materiales e insumos de bioseguridad de los Estudiantes y Docentes de Pregrado, Postítulo y Postgrado en los servicios del de "LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404".
10. "LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404" en salvaguarda de la salud y seguridad de los estudiantes de Pregrado, restringirá su ingreso a los servicios de áreas críticas y otros que la autoridad del HOSPITAL determine, así mismo restringirá el ingreso de los estudiantes de Pregrado y Postítulo cuando se incumpla con presentarse al servicio, sin los materiales e insumos de bioseguridad para la realización de actividades docente- asistenciales.
11. Las faltas cometidas por los estudiantes de Pregrado, Postítulo y Postgrado, serán pasibles de sanciones en LA SEDE DOCENTE, en LA UNIVERSIDAD y el COLEGIO PROFESIONAL correspondiente de ser el caso.
12. Los aportes económicos que realice LA UNIVERSIDAD, serán priorizados en la adquisición de materiales, equipos e infraestructura para fortalecer los procesos Docente – Asistenciales en las Sedes Docentes, para tal efecto la Unidad Ejecutora implementara una directiva administrativa.

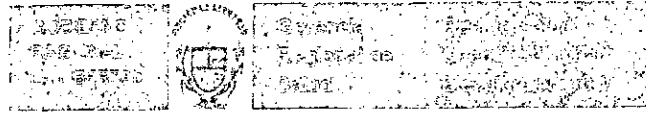




DE LA UNIVERSIDAD

1. Cumplir con los protocolos, directivas y normas vigentes, así como también con las disposiciones que emita el Ministerio de Salud, así como las normas emanadas del SINAPRES, Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud y Residentado de Enfermería, Odontología, Obstetricia y Químico Farmacéutico según corresponda.
2. Respetar y hacer respetar el funcionamiento y organización de **“LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404”**, en referencia al cumplimiento de las normas internas, reglamentos de la institución y horarios establecidos de acuerdo al marco legal.
3. Incorporar profesionales de ciencias de la salud para el ejercicio de Tutoría de los internos y estudiantes de Postítulo de **“LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404”**, de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria N° 30220, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades en la Programación Conjunta que se desarrollen en **“LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404”**.
4. Presentar a la Autoridad Sanitaria - Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES), la relación de Estudiantes de las Carreras Profesionales de Ciencias de la Salud que participarán en el Proceso de Internado, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva Administrativa V.1 N°06-2016-GR-LL/GGR/GRSS/COREPRES y los acuerdos y exigencias de la autoridad competente y del COREPRES, según fecha establecida.
5. 5. Asumir de manera solidaria, previa investigación y determinación de la responsabilidad que amerite reconocer los daños de carácter patrimonial, personal y moral que pudiera ocasionar el estudiante de Pregrado, Pos título y Posgrado durante su permanencia en **“LA RED DE SALUD CHEPEN – UNIDAD EJECUTORA N° 404”**, para el desarrollo de las actividades docente asistencial, asumiendo el compromiso de reponer el menoscabo.
6. Designar oficialmente a los coordinadores y tutores de internado de la sede docente con un tiempo no menor de 15 días antes del inicio de las actividades docente-asistenciales. Los tutores y coordinadores cumplirán con el perfil requerido.
7. Garantizar tutoría y/o docente de práctica permanente a los estudiantes de Pregrado, Postítulo y Postgrado de las carreras profesionales de Ciencias de la Salud, según corresponda.
8. Supervisar y requerir a los estudiantes de Internado y Postítulo contar con cobertura de seguro de salud, como requisito indispensable para acceder a un campo clínico, socio sanitarios y de gestión en la Sede Docente del **“LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404”**.
9. Supervisar y requerir que los estudiantes de pregrado (no internado) cuenten con exámenes de salud anuales y carnet de vacunación.
10. Desarrollar investigación en salud según prioridad regional (perfil epidemiológico) y prioridades de investigación, a través de asesoría técnica, académica y financiera de los proyectos de investigación en las sedes docentes.
11. Contribuir al desarrollo de competencias a través de sus programas de **formación laboral** (cursos, talleres, diplomados) 2 becas por mención para diplomados, explicitado en el Plan de Desarrollo de las personas (PDP). En el caso de **formación profesional** (Pregrado, Postítulo y Postgrado) se realizará a través del otorgamiento de becas que será en base al orden de mérito alcanzado por el estudiante en el programa de formación laboral y de formación





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

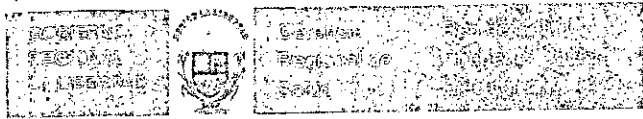
profesional, así como en el caso de las especialidades y por desarrollo académico del idioma extranjero, teniendo en cuenta que el otorgamiento de una beca y/o semi beca debe ser en virtud al esfuerzo y competitividad que demuestre el postulante al momento del examen correspondiente. Los trabajadores de **"LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404"**, podrán participar en el Proceso Regional de Selección de Becas de los Trabajadores del Ámbito de la Gerencia Regional de Salud La Libertad. **LA UNIVERSIDAD** aportará al proceso un total de: 02 becas por mención para estudios de postgrado (maestría y doctorado), 03 becas por mención en especialidad de enfermería, 02 medias becas por mención en especialidad de odontología y 04 becas por idioma extranjero por semestre académico. Precisar que de efectuarse retrasos en los procedimientos administrativos por parte de **LA UNIVERSIDAD** y/o Gerencia, el beneficiario no perderá el derecho obtenido, el mismo que se mantendrá vigente teniendo éste carácter retroactivo, considerándose el beneficio a partir de la fecha de suscripción del Convenio Marco.

12. Presentar al **"LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404"** la relación de estudiantes de Pregrado, Postítulo y Posgrado aptos para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales e internado mediante documento formal.
13. Supervisar y requerir a los estudiantes de Pregrado y Postítulo el uso de los materiales e insumos de bioseguridad antes de ingresar a los campos clínico, socio sanitarios y de gestión en las sedes docente, teniendo en consideración la cantidad necesaria, así como el requerimiento específico por servicio durante el período de tiempo determinado.
14. Ejecutar las actividades de docencia en servicio, establecidas en la programación conjunta de Pregrado y Postítulo, en cumplimiento de las normas que regulan el derecho de los usuarios y de la Sede Docente.
15. Garantizar la identificación de los estudiantes de Pregrado, Postítulo y Postgrado proporcionando los elementos respectivos (foto-check emitido por la universidad).
16. Facilitar el uso del auditorio y/o salas de conferencia, para realización de eventos académicos, pero previa autorización con anticipación ante el titular de la Entidad, dicho apoyo estará sujeto a la disponibilidad y predisposición de la institución.
17. Otorgar auspicio académico – científicos de los eventos organizados por **"LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404"** debe ser en virtud a los establecido en la Directiva de Auspicios de **LA UNIVERSIDAD**.
18. Colaborar en el fortalecimiento de los procesos informáticos y de gestión, así como también en la elaboración de proyectos de inversión pública en beneficio del **"LA RED DE SALUD CHEPÉN – UNIDAD EJECUTORA N° 404"** y **LA UNIVERSIDAD"**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

El cumplimiento de los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, estarán a cargo del sub comité de sede docente. Sus actuaciones se sujetarán en el marco de las responsabilidades asumidas por las partes, ejecutando un plan conjunto que determine actividades y acciones en relación a la contribución de las





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

mismas, debiendo estar estructuradas por año fiscal en correspondencia a la vigencia del Convenio. La unidad ejecutora de la Sede Docente implementará mecanismos técnico-administrativos a fin de garantizar calidad y eficiencia del gasto por contraprestación.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Antes del término del convenio, las partes se reunirán con 6 meses de anticipación para evaluar y elaborar un nuevo convenio, expresando su voluntad por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente o según corresponda. De persistir la controversia, será vista en segunda instancia para opinión por el COREPRES y en última instancia por el CONAPRES o según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes y con opinión favorable de la autoridad superior, siempre que no contravenga a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes.



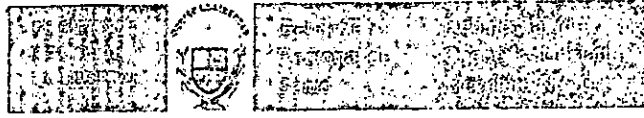
Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.



La autoridad competente, será la responsable de emitir la Resolución Correspondiente. La resolución del convenio no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.



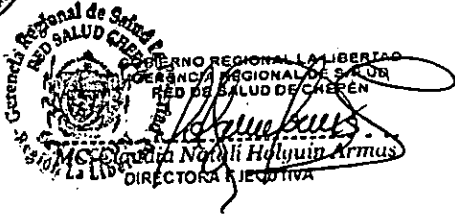


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNT

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

En señal de conformidad suscriben las partes tres ejemplares, a los cinco días del mes de DICIEMBRE del año 2018.



DRA. CLAUDIA NATALI HOLGUIN ARMAS
DIRECTORA EJECUTIVA
RED CHEPÉN - UTES N° 03

DR. ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

